

## LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL PENAL\*

DR. HÉCTOR SUPERTI

### SUMARIO.

**I. INTRODUCCIÓN. II. UBICACIÓN DE LA MATERIA. III. CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL. 1. Contenido de la materia. 2. Método para el desarrollo del programa. A) Horas cátedras. B) Entrenamiento. C) Subdivisión del programa. D) Triple abordaje de cada tema. E) La carpeta. F) Cuerpo docente y las comisiones. 3. La evaluación. IV. CRONOGRAMA DE LA MATERIA. V. CONCLUSIONES.**

### I. INTRODUCCIÓN

Uno de los temas que más convocan la atención de quienes nos dedicamos al estudio del Derecho Procesal Penal es el de su enseñanza.

A modo de ejemplo, y como prueba cabal de lo dicho, sólo basta traer a colación los innumerables encuentros de profesores argentinos de la materia que desde 1985 se realizan, año tras año, sin solución de continuidad.

Adentrándome en la cuestión advierto que entre los principales problemas se destacan dos: por un lado la ubicación de la materia dentro del plan de estudios y por otro la compatibilización entre la práctica (requerida ansiosamente por los estudiantes) con la teoría (no muy receptada espontáneamente por ellos).

Respecto a esto último, en oportunidad de presentar en 1988 el programa de Derecho Procesal Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, que a la postre fue aprobado y está vigente, unifiqué

\* Este trabajo conforma el Capítulo I del libro *Derecho procesal penal. Temas conflictivos de HÉCTOR SUPERTI*, Editorial Juris, 1998.

**teoría y práctica en un solo curso**, tratando de posibilitar que el estudiante no sólo reciba teoría sino que sepa aplicarla y no sólo esté capacitado para actuar procesalmente sino que entienda el por qué de cada actuación.

En este trabajo abordaré esas dos polémicas cuestiones, realizando en función de la segunda de ellas una reseña de la forma en que se instrumentó el referido curso, tanto respecto de su contenido como de la metodología aplicada y la correspondiente forma de evaluación.

## II. UBICACIÓN DE LA MATERIA

La ubicación de Derecho Procesal Penal dentro del plan de estudios de grado en la carrera de abogacía tiene diversas posibilidades de tratamiento, según se establezca o no una materia autónoma sobre **teoría general del proceso**.

Esta cuestión no es simplemente técnica o didáctica, sino que se enlaza (como muchos otros temas) con la ideología que se sostenga respecto al derecho procesal, y en definitiva sobre el Estado y el hombre.

En este sentido debo recordar un enfrentamiento entre quienes sostienen que una teoría general no sólo es posible sino necesaria para que se cumplan los fines del proceso, con aquellos que, respecto del juicio penal, postulan exactamente lo contrario.

En esta última línea de ideas se encolumnan juristas realmente destacados como JULIO MAIER<sup>1</sup>, quienes ven al derecho procesal penal **como un segmento del derecho penal**, siguiendo en ello los criterios aplicados fundamentalmente en Alemania.

Por ello encuadran su estudio dentro del departamento de derecho penal, llegando a considerar nuestra materia como un capítulo de aquella.

Del otro lado encontramos, por ejemplo, a la escuela Cordobesa de Argentina (CLARIÓ OLMEDO - CAFFERATA NORES, etc.) quienes defienden la teoría general del proceso, la que comprende al procedimiento penal<sup>2</sup>.

Debe destacarse aquí la labor en pos de esa posición del profesor rosarino ADOLFO ALVARADO VELLOSO, quien desde sus cátedras y con su pluma ha

<sup>1</sup> MAIER, Julio. *Derecho procesal penal*, tomo I: "Fundamentos", Editores del Puerto, 1966, págs. 145 y ss.

<sup>2</sup> CLARIÁ OLMEDO. *Derecho procesal*, tomo I, Editorial Depalma, 1982, págs. 3 y ss.

defendido y defiende la necesidad de que el proceso sea uno, independientemente de las pretensiones que se ventilan en él.

Mejor dicho entiende que cuando la pretensión esgrimida modifica los elementos estructurales nos podemos encontrar frente a un procedimiento pero no ante un proceso, que es el que como juicio previo a cualquier condena exige la constitución<sup>3</sup>.

Ante este panorama he tomado partido. Pienso que es imprescindible considerar que el proceso tiene **esencia única**, y por lo tanto sus elementos estructurales (acción, jurisdicción, defensa) y los principios que lo rigen, deben estudiarse orgánicamente, sin perjuicio que en los distintos procedimientos adquieran características propias, las que no deben modificar su naturaleza o esencia si queremos seguir hablando de "proceso".

Ello encuentra fundamento en el fin y sentido del juicio, que no está (o no debe estar) al mero servicio de la aplicación del derecho sustantivo, sino que es uno de los métodos **civilizados y pacíficos** para dirimir conflictos, más allá de las normas que captan esos conflictos (civiles, penales, laborales, etc.).

El perder este rumbo ha traído grandes problemas a los sistemas penales, en muchos de los cuales (fundamentalmente a partir de la etapa inquisitiva) el proceso dejó de ser el marco garantizador donde el imputado y el Estado se enfrentaban entorno a la pretensión punitiva esgrimida por éste contra aquél, para convertirse en un instrumento más del poder represivo estatal, avasallante de los más esenciales derechos individuales<sup>4</sup>.

Si se quiere reivindicar el proceso garantizador (que programa nuestra Constitución) y desterrar el proceso represivo (que se ha organizado en numerosas legislaciones argentinas), entiendo que el primer paso es **reivindicar la teoría general del proceso y evitar que los derechos sustantivos que se intenten aplicar lo desnaturalicen**, por más buenas intenciones y objetivos que se aleguen, pues estoy convencido que el fin no justifica los medios.

Por esas razones insisto que debe elaborarse y transmitirse una teoría general del proceso, para luego estudiar los distintos procedimientos.

**No puede soslayarse que, a veces, ese humanismo se logra desde la propia filosofía del derecho penal o desde la ideología en función de la cual**

<sup>3</sup> ALVARADO VELLOSO, Adolfo. *Introducción al estudio del derecho procesal*, tomo I, Editorial Rubinzal Culzoni, 1989, págs. 45 y ss.

<sup>4</sup> Ver SUPERTI, Héctor. Obra citada, capítulo II: "¿Inquisidores o Jueces?".

se estructura la política criminal, tal como puede verificarse en la posición de MAIER, valuarle en la defensa de la dignidad del hombre, pero creo que funciona mejor como valla de contención a los posibles desbordes estatales un concepto férreo de proceso garantizador elaborado en base a una teoría general.

Ello neutraliza otras posibles ideologías penales que, sin esa limitación impuesta por el proceso, han producido verdaderos estragos en los derechos individuales.

Lamentablemente, en oportunidad de la reforma del plan de estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Rosario, realizada en 1985, no se pudo establecer este criterio aunque, al ubicarse Derecho Procesal Penal dentro del departamento de Derecho Procesal, queda latente la idea que vengo propiciando.

Recientemente, a fines de 1996, se aprobó en dicha casa de estudio la Maestría de Derecho Procesal, en base a un proyecto que elaboráramos siguiendo las directivas y enseñanzas de ADOLFO ALVARADO VELLOSO juntamente con el Dr. OMAR BENAVENTOS. Debe destacarse que en todo el desarrollo de su plan se han reivindicado las pautas expuestas precedentemente.

De todas maneras, como no existe en esta facultad en el plan de estudios del grado una teoría general del proceso como materia autónoma, en el curso que expondré y analizaré seguidamente se desarrollan temas que, de existir aquella, los hubiera atrapado.

No se puede concluir esta cuestión (aunque tratada muy sucintamente) sin referir que la posición que sostengo **de ninguna manera impide una relación íntima y adecuada entre el Derecho Procesal Penal y el Derecho Penal en el marco de la política criminal.**

El punto de contacto que se verifica en el tratamiento de la acción procesal que ha de contener la pretensión punitiva.

Qué tipo de acción corresponde a cada delito, si la acción es disponible o no, quién la ejerce (el fiscal, la víctima...), etc. son cuestiones que debe resolverlas el derecho penal en concordancia con la política criminal desarrollada por el Estado.

Pero una vez que la acción se promovió y comenzó el proceso, éste debe responder a los principios esenciales que nacen de la propia constitución (igualdad de las partes, imparcialidad del Tribunal, etc.) y si ello no ocurre, por más buenas intenciones que se proclamen, no se cumple con el requisito de juicio previo que exige nuestra Carta Magna.

### III. CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL

Desarrollaré seguidamente el contenido, método y sistema de evaluación del curso de derecho procesal penal correspondiente a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

#### 1. Contenido de la materia.

A los fines de establecer el contenido de la materia he entendido que existen dos grandes clases de cuestiones para abordar:

a) Las primeras, que he caracterizado simplemente por razones didácticas como **estáticas**, giran entorno a los sujetos esenciales y la función de ellos: el fiscal y/o la víctima y la acción, el imputado, su defensor y la defensa y el juez y la jurisdicción.

Luego aparecen las relaciones entre ellos a través de los **sistemas** y el límite y características de la actuación de cada sujeto mediante el estudio de los **principios**.

La forma de análisis de esta primera parte consiste en encarar las cuestiones que se tratan como si fueran **fotografías**.

b) Las segundas, que por iguales razones que la anterior denomino **dinámicas**, presentan el **desarrollo** de un procedimiento penal desde su inicio, pasando por la preparación del juicio, la finalización sin juicio, el juicio y los recursos, agregándose lo atinente a actos, normas y sanciones procesales.

Dentro de este desarrollo se han priorizado dos grandes temas que corresponden a lo más medular de esta materia: **la prueba y la libertad**.

Se debe tener presente que ellas aparecen en el desarrollo de todo el procedimiento penal, tanto en su faz preparatoria como en el debate propiamente dicho.

Es innegable que la recopilación y valorización de medios probatorios es una constante en todo el trámite del enjuiciamiento, como también lo es resolver si durante su desarrollo el imputado permanece en libertad o se lo somete a alguna media de coerción personal.

En esta segunda parte, a diferencia de la anterior, se visualizan los temas como si fueran **una película**, donde se van sucediendo los acontecimientos en forma concadenada.

c) En este marco, completados con temas de apoyo tales como ubicación y descripción del proceso penal, los procedimientos especiales y el proceso que queremos, se elaboró el **programa sintético** (contenido de la materia), que quedó de la siguiente manera:

### 1ª Parte

#### ELEMENTOS ESTRUCTURALES (faz estática)

1. Ubicación y descripción del proceso penal y del derecho procesal penal.
2. Los sujetos que intervienen en el proceso penal y su actuación.
3. Los sistemas.
4. Los principios.

### 2ª Parte

#### LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROCESO PENAL (faz dinámica)

1. La preparación del juicio.
2. La prueba.
3. La libertad.
4. La norma, acto y sanciones procesales.
5. Finalización del procedimiento sin juicio.
6. El juicio.
7. Los recursos.
8. Procedimientos especiales.
9. El proceso que queremos.

d) Es importante destacar que en el año 1994, he incorporado dentro del contenido de la materia el tema "**La mediación en materia penal**", el que se ubicó dentro de "**Los procedimientos especiales**" previsto en el punto octavo de la segunda parte del programa sintético y punto XVI del programa analítico que se verá luego.

Ello respondió a **receptar un tema tan importante** en la resolución de conflictos y que entiendo es perfectamente aplicable a aquellos supuestos,

captados por el Derecho Penal, donde existe la posibilidad de recomponer la relación víctima-victimario<sup>5</sup>.

## 2. MÉTODO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

### A. Horas cátedras.

Sobre la base del programa sintético se ha elaborado un curso cuatrimestral de 10 hs. semanales (dos horas cátedras por día de lunes a viernes) donde se han conjugado las tradicionalmente denominadas teoría y práctica.

### B. Entrenamiento.

El norte propuesto fue intentar lograr una debida formación del alumno, brindándole, dentro de lo posible, el mayor **entrenamiento** que le permita, en su futura vida profesional, actuar con conciencia del por qué actúa.

El objetivo fundamental es evitar la mera formación “de teóricos” que con los problemas del derecho “juegan al ajedrez”, como también la de “prácticos” que hacen las cosas sin saber por qué las hacen, y su única explicación es porque “siempre se hizo así”.

Estoy convencido que los exclusivamente teóricos y los meramente prácticos no colaboran en nada a la función social de la abogacía, ni responden a las expectativas que la comunidad tiene de los abogados.

Sólo quien está formado para utilizar las herramientas jurídicas en beneficio de la vida en sociedad, mejorando su calidad y haciendo más grata la convivencia, se ajusta al perfil profesional que hoy día se reclama.

Ante esto recuerdo las palabras con que Werner Goldschmidt finaliza el prólogo a la tercera edición de su obra “Introducción Filosófica al Derecho”: **“Si logramos educar a juristas verdaderos, a personas que reparten a sabiendas con justicia, aunque todos los habitantes del país estudiaran Derecho, todavía no habría en la República bastantes abogados”**.

Como muchos alumnos esgrimen que “no se dedicarán a penal”, pidiendo un estudio de la materia más “liviano”, debe quedar perfectamente aclarado que en el entrenamiento profesional se ha considerado que se debe lograr

<sup>5</sup> Ver SUPERTI, Héctor. Obra citada, capítulo IV: “La víctima, la mediación y el sistema penal”.

**un punto mínimo** a partir del cual el que quiera dedicarse a la especialidad podrá elaborar su propia experiencia.

Para quienes canalicen su ejercicio profesional en otros ámbitos distintos y ajenos al derecho penal se le garantiza un entrenamiento mínimo para actuar en emergencias, donde sólo evita el atropello a derechos la actuación de un abogado.

De allí que se ponga especial acento en la actuación ante las situaciones críticas de la detención de personas por parte de la autoridad, equiparando la actuación del profesional en derecho ante ese acontecimiento a la del médico ante una situación que requiera primeros auxilios.

La derivación al especialista vendrá luego, pero la crisis debe enfrentarla el abogado que por cualquier motivo esté en la emergencia, conscientes que donde hay un abogado debe existir un custodio de los derechos fundamentales y mal puede cumplirse esa función si, por ser “superespecialista” en alguna rama del derecho, se desconoce la actuación mínima necesaria para evitar arbitrariedades.

### **C. Subdivisión del programa.**

Por las razones apuntadas, a cada una de las partes del programa sintético **se la subdividió en dieciséis grandes temas**, correspondiendo ocho a la fase estática (se incluyó uno referido justamente al estudio de los métodos y objetivos propuestos en el curso y otro a la ubicación y relaciones de la materia) y ocho a la faz dinámica (se consignan en el organigrama transcripto más adelante).

A cada tema se le adjudicó dentro del curso una semana de estudios, finalizando con una última semana donde el tema a abordar es “**el proceso que queremos**”, tratándose de volcar allí lo capitalizado previamente, incluso una autocrítica de todo lo realizado en la que participan docentes y alumnos.

### **D. Triple abordaje de cada tema.**

A cada uno de esos grandes temas, durante la semana de estudio que le corresponde, se lo somete a un triple abordaje realizándose de la siguiente manera:

El primer día es analizado **desde los fundamentos**, los dos días subsiguientes **desde la legislación positiva vigente y el derecho comparado** y los dos últimos días de la semana se realizan **trabajos de aplicación**, usando los

conocimientos que se han incorporado en los días previos, insistiendo que siempre todo lo trabajado en la semana es referido al “mismo tema”.

De allí que entiendo dividida a la materia, según el abordaje que se realiza, en **tres grupos**, los que se han denominado: grupo 1 al que estudia los fundamentos, grupo 2 a las normas y grupo 3 el dedicado a la aplicación.

#### a. Grupo 1 (fundamentos).

Desde este punto de vista se trata de desentrañar en cada tema aquello que es su esencia, más allá de las contingencias de tiempo y espacio.

En este abordaje, normalmente, se recurre a una visión interdisciplinaria de la cuestión a analizar, tales como las que brindan la historia, la antropología, la psicología, la sociología y la filosofía.

Se trata de lograr que el alumno rompa los dogmas y prejuicios y desentrañe, con su propio razonamiento, la razón de ser de los problemas que debe abordar y las raíces ideológicas que nutren las distintas soluciones que ese proponen.

#### b. Grupo 2 (normas).

Una vez que se crearon inquietudes con el abordaje anterior, en este grupo se exponen al alumno como resuelven (o intentan resolver) los problemas las normas, tanto locales como extrañas.

Para este trabajo se toman dos ordenamientos jurídicos como referencias: uno el nacional y otro provincial, que lo elige el alumno, aunque obviamente en Rosario la mayoría opta por el de la Provincia de Santa Fe. A partir de allí se realiza derecho comparado con otras legislaciones y proyectos.

Es importante destacar que aquí la norma se estudia como un ingrediente coyuntural, evitando que pase a ser “lo más importante”, máxime en un sistema federal como el nuestro donde la vigencia termina en los límites de cada Estado.

Se suma a la coexistencia de distintos ordenamientos normativos, la **circunstancia de producirse en esta época** muchísimas modificaciones en las legislaciones vinculadas al juicio penal.

Obviamente el espectro legislativo analizado no se reduce a “los códigos”, sino que abarca **toda la constelación de disposiciones aplicables**, partiendo de las normas constitucionales e internacionales y llegando a las más reglamentarias.

### c. Grupo 3 (aplicación).

Los alumnos que trabajaron sobre la base de clases magistrales en los grupos 1 y 2, en el grupo 3 se subdividen en comisiones más reducidas y trabajan en base a **diversos recursos didácticos aplicando los conocimientos adquiridos y tomando contacto con la realidad**.

En este abordaje se orienta a los estudiantes para que actúen **como abogados** (desde el rol que les toque), tratando que el entrenamiento sea del mayor realismo posible.

Entre los recursos didácticos el más usado es el **análisis de casos problemas**, utilizándose también entrevistas y visitas, lecturas obligatorias, escenificaciones, etc.

Los **casos problemas**, que se suministran con anticipación, deben ser analizados por los alumnos previa a la clase correspondiente del grupo 3, y en ella cada uno plantea sus respuestas a las consignas requeridas y se discuten las distintas propuestas planteadas, utilizando lo recibido en los otros abordajes del mismo tema (grupo 1 y 2).

Los casos referidos pueden ser de dos clases: totalmente inventados o tomados de casos jurisprudenciales.

La ventaja de los primeros radica en que suelen ser más claros y didácticos (se confeccionan a "medida" del tema), pero lo valioso de los segundos estriba en su realismo y en que el alumno puede verificar como fue resuelto por la Justicia.

Normalmente se combinan ambas clases. Ha dado resultados positivos en los supuestos de situaciones extraídas de la jurisprudencia, ocultar inicialmente a los alumnos el criterio de los jueces, evitando condicionar las respuestas que elaboren. Recién cuando el trabajo personal de los estudiantes ha concluido se les exhibe la solución que en su momento utilizara la administración de justicia.

Las **visitas y entrevistas** se orientan a dependencias policiales, magistrados, fiscales, etc. debiendo en la clase narrarse las experiencias e intercambiar opiniones sobre lo ocurrido.

Las **escenificaciones** son de dos tipos: las **planificadas**, que se realizan con tiempo de preparación encomendándosele un rol a cada alumno, por ejemplo cuando se organiza un juicio oral, y las **espontáneas**, resueltas en el **devenir de una clase**, por ejemplo, al **teatralizarse** una entrevista profesional (cliente - abogado) o una indagatoria.

Las **lecturas obligatorias**, son indicadas como material **mínimo** de conocimiento y normalmente se indican trabajos que, sobre el mismo tema, opinan distinto, intentando incentivar la reflexión y la crítica, máxime que en clase del grupo 3 deben los alumnos tomar partido defendiendo o cuestionando lo que han leído.

El programa analítico completo fue armado a la manera de **cronograma**, para permitir al alumno y al docente saber que acontece día por día del curso, indicándose el contenido a tratar en cada abordaje y los recursos didácticos aplicables.

Para ejemplificar lo expuesto tomaré un tema: el del juez (que corresponde a la quinta semana de la primera parte).

Para desarrollarlo el día lunes de esa semana, en el grupo 1 (de los fundamentos), se estudia, sin referencias concretas a tiempo y espacio, por qué existe la idea de alguien que juzgue, se estudia el conflicto, las formas de resolverlo, la experiencia de la humanidad en sus distintas épocas, la justicia por mano propia, la posibilidad de jueces técnicos, de jurados, etc., etc. Se aborda el concepto multívoco de jurisdicción, sus alcances, sus deformaciones, etc.

Los días martes y miércoles de esa semana se estudian todo lo que dicen las **normas** tomadas como referencias del juez, de su jurisdicción y de su competencia.

Mientras ello ocurre el alumno recibió como consigna para esa semana resolver **casos problemas** sobre jurisdicción y competencia y el realizar una **entrevista personal** a un juez penal.

Los días jueves y viernes, en el grupo 3 (comisiones reducidas), los alumnos deben exponer como resolvieron los casos (siempre con fundamentación académica) y su experiencia en la entrevista, tratando de conectar los trabajos realizados fundamentalmente con lo visto en el grupo 1 y 2.

De esa forma se intenta lograr una visión profunda y realista a la vez, donde el alumno no sólo reciba información, sino que, incorporando los conocimientos adquiridos, aprende a actuar fundamentalmente tomando contacto con la realidad.

### **E. La carpeta.**

Todos los trabajos del alumno deben realizarse en lo formal **respetando las exigencias de las normas vigentes** (es decir como escritos judiciales) y se van agrupando en una carpeta que no sólo sirve como elemento de

evaluación, sino que también es valiosa para la preparación y desarrollo del examen final.

Con satisfacción se han verificado numerosos casos donde esta carpeta ha servido para los primeros pasos como abogado, una vez que los alumnos se han recibido.

Aquí aparece una vez más la idea de que el estudiante debe **actuar como abogado**, escribiendo con estilo forense y cumpliendo formalidades que deberá respetar en toda su vida profesional.

#### **F. Cuerpo docente y comisiones.**

Para la organización de la cátedra se cuenta con un importante cuerpo docente consustanciado con la metodología aplicada.

Se divide a los alumnos en comisiones (de aproximadamente 60 alumnos) y se designa como encargado de cada una de ellas a profesores adjuntos.

El grupo 1 –para todas las comisiones– está a cargo del titular y/o quien éste designe. El grupo 2 está a cargo de los adjuntos, cada uno en su comisión, y el grupo 3 (donde la comisión se subdivide en comisiones más pequeñas) se encomienda a los jefes de trabajos prácticos y ayudantes, que reportan al adjunto correspondiente.

Esta división del trabajo no impide la recíproca participación de los docentes en grupos que no sean su responsabilidad específica.

### **3. LA EVALUACIÓN**

A los fines de realizar la **evaluación** del curso se ha establecido que para **regularizarlo** se debe cumplir con:

- Los trabajos encomendados.
- Obtener un concepto mínimo.
- Aprobar un parcial que se toma al finalizar la primera parte, ya sea oral o escrito y con un recuperativo.

Respecto al **concepto**, para establecerlo, se realiza un seguimiento del trabajo en el grupo 3, donde se consideran la carpeta, el contenido de las presentaciones, la participación, etc.

Para **aprobar** el curso, aquellos que lo han regularizado, deben rendir un examen final conglobante, que consta de dos partes:

**a)** La primera es **escrita** y consiste en resolver un caso problema.

Ocurre aquí lo mismo que en el grupo 3 y para cumplir las consignas del caso (que es complejo porque tiene necesariamente varias cuestiones procesales) el alumno puede utilizar todos los materiales que estime conveniente (carpeta, libros, etc.) porque lo que interesa no es la mera información sino como se aplica el conocimiento.

**b)** Los que aprueban esta parte, pasan a la segunda que es **oral** y consiste en un coloquio sobre temas que deberán abordarse desde el grupo 1 y del grupo 2.

#### IV. CRONOGRAMA DE LA MATERIA

En base a esas pautas surge el cronograma de la materia, que hace las veces de programa analítico, y es el siguiente:

FUNDAMENTOS	NORMAS
I. INTRODUCCIÓN Métodos - objetivos	I. ELEMENTOS ESTRUCTURALES I. a) Descripción a nivel normativo del proceso penal nac. I. b) Descripción del proceso penal en las pcias. (Córd. Santa Fe)
II. Política criminal - Derecho penal - Teoría gral. proceso	II. a) Organización Justicia Penal Nacional II. b) Organización Justicia Penal Provincial
III. Actor penal - Público - Privado - La víctima - Sus roles	III. a) El Fiscal en la Nación y en la provincia III. b) Normativa o/acción - Obst. cuestiones previas y pre-judic. Instancia privada
IV. La acción procesal penal - La acción procesal civil	IV. a) La querrela penal en la Nación y en la provincia IV. b) El desarrollo de la acción civil (inutunc. oposición, etc.)

**FUNDAMENTOS****NORMAS**

- |   |   |
|---|---|
| V. El juez - El jurado<br>La jurisdicción y la competencia              | V. a) La jurisdicción y competencia en la Nac. y en la prov.<br>V. b) Cuestiones de jurisdicción y competencia  |
| VI. El imputado - El defensor<br>El discurso del imputado<br>La defensa | VI. a) Normativa vigente s/imputado (C.N., C.P., C.P.P. etc.)<br>La defensoría estatal<br>VI. b) La actuación del abogado defensor (Tribunal estudio, etc.) |
| VII. Sistemas procesales penales en el tiempo y en el espacio           | VII. a) Sistema inquisitivo - Incidencia en la legisl. vigente.<br>VII. b) El sistema mixto   |
| VIII. Principios (consti. y técn.).                                     | VIII. a) Los principios constitucionales<br>VIII. b) Los principios técnicos - Su crisis  |
| II. PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO                                |   |
| IX. La preparación del juicio (Prevenc. Instruc. Cit. Directa)          | IX. a) Denuncia - Prev. pol. policía judicial<br>IX. b) La instrucción - Secreto del sumario - Validez probatoria   |
| X. La prueba  | X. a) La indagatoria - Medios de prueba<br>X. b) Medios de prueba (cont.) valoración  |
| XI. La libertad   | XI. a) Los medios de coerción - La incom.<br>XI. b) La excarcelación  |
| XII. La norma procesal<br>Sanciones procesales                          | XII. a) Los actos procesales (de las partes, del Trib.)<br>XII. b) Sanciones procesales   |
| XIII. Finalización del procedimiento sin juicio                         | XIII. a) La etapa intermedia<br>XIII. b) El sobreseimiento  |
| XIV. El juicio  | XIV. a) El juicio en la Nac. y en la prov. (escrito)<br>XIV. b) El juicio oral  |

FUNDAMENTOS	NORMAS
XV. Los recursos	XV. a) Los recursos en general XV. b) Los recursos en particular
XVI. Los procedimientos especiales Habeas corpus	XVI. a) Incidentes y excepciones en el procedimiento XVI. b) Los proc. especiales (Corr. Men. Falta)
XVII. El proceso que queremos	XVII. a) Ejerc. de contención XVII. b) Experiencia normativa - Proceso nuevo (El proyecto Maier)

#### V. CONCLUSIONES

Creo haber abordado las dos cuestiones planteadas, es decir tanto la de la **ubicación de la materia** como la compaginación entre **teoría y práctica**.

Las ideas expuestas no sólo traducen una opinión, sino que exteriorizan una realidad próxima a cumplir diez años en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (Santa Fe, Argentina), con un promedio de más de cuatrocientos cursantes por año, habiéndose recibido en general críticas positivas tanto por parte de alumnos como de profesores.

Consciente que la experiencia (tan reclamada por los estudiantes) es prácticamente intransferible y sólo se puede obtener a través del propio desempeño, estoy convencido que el **entrenamiento** es posible, convirtiéndose en el más adecuado punto de partida para adquirir experiencia.

Además el cursado activo de la materia no sólo tiende a lograr ese entrenamiento, sino que también colabora a una más profunda y permanente incorporación de conocimientos, extremo sintetizado en el viejo proverbio hindú que dice: "lo que me dijeron lo olvidé, lo que leí a veces me acuerdo y lo que hice lo sé".

*Todo ello adquiere real sentido en la medida en que apunte a una formación humanista, que es la que en definitiva permitirá que los aportes de los nuevos abogados coadyuven a un mayor y más profundo reconocimiento a la dignidad humana.*

En esa línea de ideas se enmarca el curso de derecho procesal que he referido, donde si bien se utiliza una división didáctica entre fundamentos,

normas y actuación, se busca que en la vida profesional enmarque una conducta única y profunda, donde concurren al unísono todos los abordajes realizados en la etapa de la enseñanza, en beneficio de la función individual y social que tenemos asignados los abogados <sup>6</sup>.

XVI Los procedimientos especiales - XVI a) Incidentes y excepciones en el procedimiento  
 Habas corpus  
 XVI b) Los proc. especiales (Con. Mar. Fallo)

XVII El proceso de apelación  
 XVII a) Ejerc. de apelación  
 XVII b) Experiencia normativa - Proceso nuevo El proceso Militar

V. CONCLUSIONES

Como haber abordado las dos cuestiones planteadas, es decir tanto la de la utilidad de la materia como la comparación entre teoría y práctica.

Las ideas expuestas no sólo traducen una opinión, sino que expresan una realidad próxima a cumplir diez años en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (Santa Fe, Argentina), con un promedio de más de cuarenta cursos por año, habiéndose recibido en general algunas positivas tanto por parte de alumnos como de docentes.

Consciente que la experiencia (tan esclarecedora por los resultados, es particularmente interesante y sólo se puede obtener a través del propio aprendizaje, estoy convencido que el entendimiento es posible, convirtiéndose en el más adecuado punto de partida para adquirir experiencia.

Además el cuidado activo de la materia no sólo tiene a lograr ese entendimiento, sino que también colabora a una más profunda y permanente incorporación de conocimientos, extremo sintetizado en el viejo proverbio hindú que dice: lo que me olvidó lo olvidé, lo que tal vez me acordó y lo que fue lo sé.

<sup>6</sup> Más que nunca suenan vigentes y acertadas las palabras con las que WERNER GOLDSCHMIDT finalizara el prólogo de su tercera edición de "Introducción Filosófica al Derecho", cuando decía

"... No hace mucho propuso un sociólogo conocido cerrar las Facultades de Derecho, a fin de impedir que saliesen de sus aulas huestes inútiles para nuestra sociedad. Refiriéndose a un tipo corriente de egresado, no es fácil repudiar el anatema. Pero si logramos educar a juristas verdaderos, a personas que reparten a sabiendas con justicia, aunque todos los habitantes del país estudiaran derecho, todavía no habría en la República bastantes abogados".